



AUTO SUSTANCIACION

REFERENCIA: 08-758-41-89-001-2019-00011-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MESINO REYES

DEMANDADO: JOSÉ MANUEL PALMAS BLANCA y NANCY HERRERA

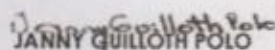
INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 del C.G.P.-

Soledad, 19 de octubre de 2021

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho en un	\$	174.895
Arancel judicial	\$	-
Notificación	\$	-
Póliza judicial	\$	-
Inscripción	\$	-
Honorarios auxiliares	\$	-
Total	\$	174.895


JANNY QUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 19 de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P.

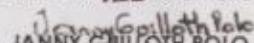
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 20 octubre de 2021 se

Notifico por Estado No. 126 la anterior providencia.


JANNY QUILLOTH POLO
Secretaria